

RESOLUCIÓN N° 175/2.026.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL SEÑOR HUGO CÉSAR VARGAS, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE MISIONES.

Asunción, 31 de marzo de 2.026.-

VISTO: La Nota fecha 17 de marzo del año en curso, por la cual el señor Intendente Municipal de la ciudad de San Juan Bautista, solicita el traslado temporal del señor Hugo César Vargas, con CI N° 3.558.977, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a efectos de que el mismo preste servicios en dicha Municipalidad, hasta el 31 de diciembre 2026, (Expte. 2026-23022001-003473), y;

CONSIDERANDO: *Que*, el citado funcionario ha expresado por escrito, su parecer favorable con referencia a la presente solicitud de traslado temporal.

Que, el Decreto 4770, de fecha 16 de octubre de 2025, POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY N° 7445/2025, "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y DEL SERVICIO CIVIL", CAPÍTULO V Reglamentación de los artículos 34, 35 y 36 de la Ley N° 7445/2025, en su artículo 13 De las modalidades del traslado, dispone: El traslado podrá efectuarse bajo alguna de las siguientes modalidades: "1. Temporal: consiste en el cambio de sede, para el cumplimiento de funciones del funcionario público, de la institución de origen a otra de destino o dentro de la misma institución. Deberá ser autorizado por resolución institucional, o de ambas instituciones, en caso de ser interinstitucional, por tiempo determinado dentro del periodo del ejercicio fiscal vigente. Este permiso se podrá renovar para o en el ejercicio fiscal.

Que, El "Anexo A" Guía de Normas y Procesos para la Ejecución del Presupuesto General de La Nación para el Ejercicio Fiscal 2026, aprobado por la Ley N° 7609/2025", del Decreto N° 5.311, de fecha 20/01/2026 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7609 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026", en su artículo 75 Traslado Temporal, dispone: Dentro del marco legal vigente de la movilidad laboral, se autoriza el Traslado Temporal, por el cual se dispone el cambio de sede de funciones del funcionario público de una Entidad de origen a otra Entidad de destino, autorizado por resolución u otra disposición legal institucional, tanto en la Entidad de origen como de destino.

Que, el inciso e) Régimen aplicable a sanciones, del artículo citado en el párrafo precedente establece que: Para el Ejercicio de sus funciones, los funcionarios que se hallen trasladados temporalmente se regirán por las disposiciones internas de la Entidad de destino, mientras dure su traslado temporal.

Que, igualmente, en su inciso f) se establece: En lo referente a la jornada ordinaria de trabajo, los funcionarios que se hallen trasladados temporalmente se regirán por las disposiciones internas de la Entidad de destino, mientras dure su traslado temporal

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica emite el Dictamen DAJ N° 28/2026, el cual en su parte conclusiva expresa: "En atención a las normativas citadas, el Sr. Hugo César Vargas con C.I. N° 3.558.977, deberán remitir al IPTA su registro de asistencia, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de actividades especificando en el área que se encuentra desempeñando funciones, el cual debe de ser compatible con su perfil profesional. El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes".

Por todo lo expuesto, se recomienda conceder el Comisionamiento al Sr. Hugo César Vargas con C.I. N° 3.558.977 para el correspondiente ejercicio fiscal 2026.

RESOLUCIÓN N° 175/2.026.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL DEL SEÑOR HUGO CÉSAR VARGAS, FUNCIONARIO PERMANENTE DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN BAUTISTA, DEPARTAMENTO DE MISIONES.

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

- Artículo 1°.-** **AUTORIZAR**, el traslado temporal (comisión), del señor Hugo César Vargas, con CI N° 3.558.977, funcionario permanente del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a la Municipalidad de San Juan Bautista, Departamento de Misiones, del 1 de abril al 31 de diciembre de 2026, de conformidad con lo señalado en el Exordio de la presente Resolución
- Artículo 2°.-** **ESTABLECER**, que el funcionario citado en el artículo 1°, se registrará por el sistema de registro de asistencia vigente en la Municipalidad de San Juan Bautista, sus disposiciones en cuanto a la tolerancia y otros criterios que ese gobierno municipal aplique al respecto, debiendo dicha Municipalidad, a través de su Dirección de Gestión de Talento Humano o equivalente, remitir copia autenticada de su registro de asistencia, con la correspondiente aclaración de eventuales irregularidades en el cumplimiento del horario de trabajo, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al mes vencido, a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA). El incumplimiento de esta disposición podrá generar la suspensión de la comisión y el reintegro inmediato del personal trasladado a su puesto de trabajo. En caso de que la Municipalidad de San Juan Bautista no remita o no cuente con Reglamento Interno se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno del IPTA.
- Artículo 3°.-** **ESTABLECER**, que, una vez notificada la presente Resolución, el señor Hugo César Vargas deberá proceder a la actualización de su Declaración Jurada de Bienes y Rentas, ante la Contraloría General de la República en el plazo establecido y remitir copia de la constancia respectiva al correo dgdp@ipta.gov.py, en el marco de lo dispuesto en la Ley N.º 5033/2013, «De la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos», y sus modificaciones.
- Artículo 4°.-** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.

Presidente- IPTA

Secretaria General